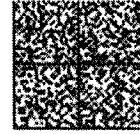


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 00151 DE 2017**

*"Por la cual se reubica un empleo en provisionalidad de la Dirección Territorial Chocó a la Dirección Territorial Meta"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la UAEGRTD, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad.

Que mediante Resolución No. 0002 de 2012, emanada de la Dirección General se distribuyeron los cargos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que las necesidades del servicio y razones de su mejoramiento se fundamentan en que la UAEGRTD, debe adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar la restitución de las tierras a las víctimas, objeto de la misión, a través de las funciones a su cargo, en las zonas focalizadas más afectadas por el despojo y abandono de tierras en el país en donde se concentran la mayor parte de las reclamaciones de tierras, y es donde los esfuerzos de la Unidad están enfocados desde su creación.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que el artículo primero de la Resolución Nro. 128 de 2015, de la UAEGRTD, reubicó el empleo de **TOPÓGRAFO**, Código 3136 Grado 10, de la Dirección Territorial Meta a la Dirección Territorial Magdalena Medio.

Que el artículo primero de la Resolución Nro. 370 de 2016, de la UAEGRTD, resolvió: *"Modificar el artículo 5º de la Resolución 00147 de 2016, que modificó el artículo 6º de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012" en el sentido de reubicar el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 08, de la Dirección Territorial Chocó a la Dirección Territorial Magdalena."*

Que por necesidades del servicio y con el propósito de ajustar la organización interna y atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de la institución, se decide modificar la distribución de cargos en la Dirección Territorial Chocó y en la Dirección Territorial Meta.

Que en mérito de lo expuesto,

*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo en provisionalidad de la Dirección Territorial Chocó a la Dirección Territorial Meta"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el artículo 2° de la Resolución 0002 de 2012, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de reubicar el cargo de **TOPOGRAFO** Código **3136** Grado **08**, de la Dirección Territorial Chocó a la Dirección Territorial Meta.

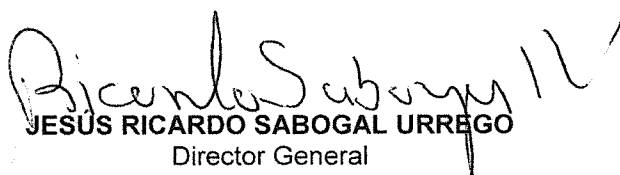
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, la planta de personal de la Dirección Territorial Chocó y la Dirección Territorial Meta, quedará así:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	Nro. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
CHOCÓ	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
1	Ayudante	4069	8	
META	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	8
1	Ayudante	4069	8	
1	Ayudante	4069	8	

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **08 MAR 2017**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
 Director General

Aprobó: Edilma Rojas  
 Revisó: Cesar Garcia  
 Carlos Planells  
 Patricia Gomez  
 Proyecto: Martha Ortega